

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 1913

NÚMERO 1990

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ABISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edicán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPSAUT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Martítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 31 de 15 de Octubre de 1913, por la cual se concede una licencia..... 4003

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 41 de 15 de Octubre de 1913, por la cual se acepta una renuncia..... 4003

Resolución número 42 D. de 17 de Octubre de 1913, por la cual se concede una licencia..... 4003

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 712 de 14 de Octubre de 1913, por la cual se reconoce al señor Juan Peré el derecho a cobrar sus sueldos como Agrimensor General de Tierras Baldías e Indultadas..... 4003

Resolución número 713 de 14 de Octubre de 1913, recaída a un memorial de la señorita María T. Recuerdo..... 4004

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA

Decreto número 131 de 10 de Octubre de 1913, por el cual se eleva la categoría de maestra de las Escuelas de la Provincia de Bocas del Toro..... 4004

Decreto número 132 de 10 de Octubre de 1913, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública..... 4004

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 71 de 14 de Octubre de 1913, recaída a un memorial del señor Rogelio Holguín..... 4004

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA

Folleto número 43, expedido a favor del señor Juan Navarro D., en su carácter de Oficial General de la República..... 4004

hacia de Panamá en Liverpool, que fue desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta los primeros 12 días del mes de Noviembre de 1912..... 4004

Folleto número 44, expedido a favor del señor Gustavo de Obaldía en su carácter de Consol de la República de Panamá en Chicago que fue desde Junio de 1910 hasta Diciembre de 1912..... 4004

TERCERA PLAZA

Auto número 14 de 1913, de 29 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de David, señor Anibal Ríos V., referente a los 21 últimos días del mes de Octubre del año de 1912..... 4005

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 18 y 20 de Octubre de 1913..... 4005

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1º del Circuito de Panamá, el 2 de Octubre de 1913..... 4005

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2º del Circuito de Panamá, el 2 de Octubre de 1913..... 4005

JUZGADO 4º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 4º del Circuito de Panamá, el 2 de Octubre de 1913..... 4005

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo, el día 3 de Septiembre de 1913..... 4005

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALANJE

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al Juzgado Municipal del mismo, el 29 de Septiembre de 1913..... 4005

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo, el día 2 de Septiembre de 1913..... 4005

DISTRITO DE PESÉ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé al Juzgado Municipal del mismo, el día 2 de Septiembre de 1913..... 4005

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 1º de Septiembre de 1913..... 4005

DISTRITO DE OCÚ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Ocú al Juzgado Municipal del mismo, el 2º de Septiembre de 1913..... 4005

Avisos oficiales..... 4005

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 15 de Octubre de 1913.

Concédese al señor José E. Jiménez la licencia que solicita para separarse del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, pero sólo por el término de sesenta días a que tiene derecho según el artículo 257 del Código Político y Municipal.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 41.—Panamá, Octubre 15 de 1913.

Acéptase la renuncia que del cargo de Cartero de la Agencia Postal de Panamá, presenta a este Despacho el señor Julio Brown, por medio de escrito de fecha 13 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42-D

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 42-D.—Panamá, Octubre 17 de 1913.

Concédese licencia al señor Emilio Clare Jr., por el término de ocho días renunciables, contados desde el día 21 del presente mes, para que se separe de las funciones de Jefe de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 712

por la cual se reconoce al señor Juan Peré el derecho a cobrar sus sueldos como Agrimensor General de Tierras Baldías e Indultadas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 712.—Panamá, Octubre, 14 de 1913.

El día 22 de Noviembre de 1912 se comunicó al señor Juan Peré que la Secretaría de Hacienda había tenido a bien admitirle, en su carácter de Agrimensor de la Provincia de Panamá, las funciones de Agrimensor General, y que se proponía, para atender al servicio del Agrimensor Provincial, nombrar oportunamente un Agrimensor ad-hoc, nombramiento del cual se le daría cuenta. En tal virtud se le intimó que entrara en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Agrimensor General, cargo que ha venido desempeñando hasta el día 3 del presente mes en que se nombró Agrimensor General en propiedad al señor Umberto Vaglio.

Fundado en los hechos anotados el señor Peré solicita ahora que se le re-

conozca el sueldo correspondiente al empleo que ha venido desempeñando, y que se ordene el pago de la diferencia que existe entre el del Agrimensor Provincial, que es el que se le ha pagado, y el del Agrimensor General que se le adeuda.

Las razones que alega el señor Pere para hacer esta solicitud son justas, y el Ejecutivo estima correcta la petición, a la vez que fundada en precedentes establecidos en casos semejantes.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor J. Pere el derecho a cobrar sus sueldos como Agrimensor General de Tierras Baldías e Indultadas durante el tiempo en que desempeñó esas funciones, y en consecuencia, se ordenará el pago de la suma que mensualmente resulte como diferencia entre el sueldo que ha cobrado y el señalado al Agrimensor General, a la presentación de las nóminas correspondientes al tiempo servido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 713

recalca a un memorial de la señorita María T. Recuero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 713.—Panamá, 14 de Octubre de 1913.

En memorial elevado a este Despacho con fecha 11 de los corrientes, manifiesta la señorita María T. Recuero que por un error de copia en el catastro último de la propiedad inmueble, trocaron los nombres de unas propiedades que posee proindiviso con sus hermanas Sabina, Josefa y Mercedes, con los de otra propiedad perteneciente a sus tías las señoritas Dolores y Manuela Recuero, de Cartagena, de manera que al pagar el impuesto asignado a la de ella y sus hermanas se le dio el recibo correspondiente a la de sus mencionadas tías; que al ir a pagar ahora el tercer trimestre de la contribución urbana, el error ha sido advertido, y se les exige el pago de los dos cuatrimestres anteriores con un recargo de 10%, considerándolas deudas morosas. En vista de lo expuesto, la memorialista solicita se le exima de tal recargo, toda vez que ninguna culpa le cabe en el error que ha motivado el retardo, y que, para evitar nuevas dificultades, en lo sucesivo, se ordene que las casas marcadas con los números 441, Calle 12 Este y 453 Calle Este, se hagan figurar en el catastro como de propiedad de Sabina, Josefa, Mercedes y María Recuero, por ser ellas sus únicas dueñas.

Este Despacho, en atención a las justas razones expuestas por la señorita Recuero,

RESUELVE:

Releva el recargo de 10% que le ha sido cobrado sobre el valor de la contribución que debe pagar y ordena al Tesorero General de la República que haga en el catastro los cambios que solicita la memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 131 DE 1913.

(DE 15 DE OCTUBRE).

por el cual se eleva la categoría de unas de las Escuelas en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, que le confiere el artículo 16 de la Ley 31

del presente año, sobre Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

—1º Que el sentido del aparte 3º del artículo 19 de la Ley 22 de 1907 que indica las Escuelas que pertenecen a la tercera categoría, como fácilmente puede comprenderse, no es el que el legislador quiso darle, pues indudablemente no fue su objeto referirse a las Escuelas todas de la Provincia de Bocas del Toro, sino a las de las Cabeceras de sus Distritos, sentido en el cual lo ha interpretado el Ejecutivo.

2º Que no obstante lo antes expuesto, dadas las condiciones de vida en todas las poblaciones de dicha Provincia, no es posible rebajar la categoría en que ha venido sosteniéndose a algunas escuelas públicas de allí, sino que antes bien debe mantenerse en ella de manera legal,

DECRETA:

Artículo 1º. Elévanse a la tercera categoría la Escuela Alternada de la Cabecera del Distrito de Chiriquí Grande y las de los Corregimientos de Bocas del Drago, Ahairante, Changuinola, Número Nueve, Fish Creek, Súruba, Solarte, Carenero y Pinking River, en la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2º. Los maestros de las Escuelas mencionadas disfrutarán del sueldo correspondiente a dicha categoría desde el presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 132 DE 1913.

(DE 15 DE OCTUBRE).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 29 del mes próximo pasado, en atención a que el señor Secretario de Instrucción Pública expuso la necesidad que existe de dotar de un escribiente a más las Inspecciones de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital, de crear un puesto igual en la de Enseñanza Secundaria y Profesional, y de contratar los servicios de una persona que se encargue de revisar las cuentas de alimentación de las Escuelas profesionales, las facturas de pedidos y las delegaciones, y de llevar la Estadística del Ramo de Instrucción Pública, y

2º Que para atender al gasto que ocasione la atención de tales necesidades se acordó votar la partida correspondiente.

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse dos puestos de Escribientes: uno para la Inspección de Enseñanza Secundaria y Profesional y otro más para las Inspecciones de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital, con la asignación mensual de cincuenta balboas (\$50.00) cada uno y con las atribuciones señaladas a esta clase de empleados.

Artículo 2º. Autorízase al Secretario de Instrucción Pública para que contrate, por lo que falta del bienio, una persona que preste sus servicios en la Secretaría del Ramo, de la manera que arriba queda determinada.

Artículo 3º. Para atender a las erogaciones que todos estos servicios demanden, ábrase al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso un crédito adicional por la suma de tres mil balboas (\$3,000.00), así:

CAPÍTULO 88.

Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 80. Para pagar por cuotas mensuales los servicios de un individuo que por medio de un contrato se

obligue a revisar las cuentas de la alimentación de las escuelas profesionales, las facturas de pedidos, las delegaciones, las cuentas de los jóvenes becados en el exterior, las de la Escuela de Artes y Oficios y las de la Junta Nacional y a llevar la estadística escolar y cuenta del Presupuesto del Ramo de Instrucción Pública, hasta..... B. 1,500.00

CAPÍTULO 90.

Inspecciones de Instrucción Pública. (P)

Artículo 81. Para pagar el sueldo que devengarán el Escribiente de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Profesional y uno más creado para las Inspecciones de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital, a razón de cincuenta balboas (\$50.00) cada uno mensualmente, en quince meses..... 1,500.00

Total..... B. 3,000.00

Pásele copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 de 1909 y dese cuenta a la próxima Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 71

recalca a una solicitud del señor Rogerio Holguín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 14 de Octubre de 1913.

Solicita el señor Rogerio Holguín, en memorial que con fecha 19 de Septiembre último dirigió al señor Presidente de la República, el reconocimiento y pago de una deuda que asegura contrato con él, el doce de Marzo de 1912, el entonces Presidente de la República, doctor Pablo Arosemena, y compañía con carácter devolutivo, la correspondencia cruzada entre ambos en relación con ese asunto.

Dice el citado señor Holguín en su memorial, que el doctor Arosemena le hizo el ofrecimiento de que el Gobierno le pagaría, como premio, la cantidad de un millón de libras esterlinas, en el caso de que los medicamentos vegetales descubiertos por él para la cura de la tuberculosis dieran aquí resultados satisfactorios y que al efecto lo instó a que curara en la ciudad algunos de esos casos, lo cual hizo durante un término de siete meses, y obtuvo resultados del todo eficaces.

Estudiado con detenimiento el memorial referido, se observa que el ofrecimiento hecho por el ex-Presidente Arosemena al señor Rogerio Holguín, fue demasiado liberal, y que está por consiguiente fuera de los límites de lo realizable, puesto que no había en aquella época ni la hay aún, disposición legal alguna que autorice tal donación y consecuentemente carece el Presupuesto de Gastos de la partida adecuada para imputar gastos de esa naturaleza.

El Poder Ejecutivo no puede, pues, acceder a lo solicitado por el señor Holguín, en virtud de lo expuesto anteriormente, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

* PRESIDENCIA

FINQUITO NÚMERO 43

expedido a favor del señor Juan Navarro D. en su carácter de Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool, que fué desde el 1º de Septiembre de 1910, hasta los primeros 12 días del mes de Noviembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.—Panamá, Septiembre 27 de 1913.

El infrascrito, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904,

CERTIFICA:

Que el señor Juan Navarro D. fué Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta los primeros 12 días del mes de Noviembre de 1912, y que sus cuentas han sido fenecidas así:

Provisionalmente, por Auto número 140 de 30 de Agosto del año en curso, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, y

Definitivamente, en primera instancia, por Auto número 143, dictado el 4 del actual por el mismo Contador, el cual ha sido confirmado en segunda instancia por la Sala de Apelación y Consulta por Auto número 6, fechado el 12 de los corrientes.

En consecuencia, declárase al responsable señor Juan Navarro D., a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por las cuentas en referencia, y se le expide este Finquito para que se ordene la cancelación de la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos trece.

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

FINQUITO NÚMERO 44

expedido a favor del señor Gustavo de Obaldía en su carácter de Cónsul de la República de Panamá en Chicago, que fué desde Junio de 1910 hasta Diciembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.

El infrascrito, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904,

CERTIFICA:

Que el señor Gustavo de Obaldía fué Cónsul de la República de Panamá en Chicago desde Junio de 1910 hasta Diciembre de 1912, y que sus cuentas han sido fenecidas así:

Provisionalmente, por Auto número 131 de 18 de Abril del año en curso, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, y

Definitivamente, en primera instancia, por Auto número 151 dictado el 10 del actual por el mismo Contador, el cual ha sido confirmado en segunda instancia por la Sala de Consulta por Auto número 7, fechado el 11 de los corrientes.

En consecuencia, declárase al responsable señor Gustavo de Obaldía, a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por las cuentas en referencia, y se le expide este Finquito para que se ordene la cancelación de la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos trece.

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 14 DE 1913
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de David, señor Aníbal Ríos V., referente a los veintidós últimos días del mes de Octubre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de David, señor Aníbal Ríos V., correspondiente a los veintidós últimos días del mes de Octubre del año de 1912, y habiéndose cumplido los reparos a que se contrae el Auto número 3, de 11 de abril próximo pasado, dictado por esta Plaza,

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de David, señor Aníbal Ríos V., relativa a los veintidós últimos días del mes de Octubre del año de 1912.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 18 y 20 de Octubre de 1913.

DÍA 18 DE OCTUBRE

Existencia anterior.....	B. 466,169,524
Entradas de hoy.....	4,833,364
Suma.....	471,002,89
Salidas de hoy.....	3,977,244

Existencia para mañana 467,025,644

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 23,788,54
Plata Panameña.....	391,330,80
Monedas de Nickel.....	1,608,974
Agentes Fiscales.....	323,25
Varios Documentos.....	49,984,08
Suma.....	467,025,644

Panamá, 18 de Octubre de 1913.

DÍA 20

Existencia anterior.....	B. 467,025,644
Entradas de hoy.....	4,976,93
Suma.....	472,002,574
Salidas de hoy.....	10,366,05
Existencia para mañana 461,636,524	

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	24,523,62
Plata Panameña.....	384,999,90
Monedas de Nickel.....	1,608,974
Agentes Fiscales.....	377,874
Varios Documentos.....	50,126,154
Suma.....	461,636,524

Panamá, 20 de Octubre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DE CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Primero del Circuito, el día 2 de Octubre de 1913.

En Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos trece, á las nueve de la mañana, se trasladaron á las oficinas del Juzgado Primero del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de practicar la visita oficial. Se hallaban presentes el señor Juez y su Secretario, y el acto tuvo lugar de la manera que se anota á continuación:

El Secretario puso de manifiesto los libros que se llevan en la Oficina, los cuales se encontraron conformes, obteniéndose en el de Entradas y Salidas que el movimiento de los negocios durante los meses de Agosto y Septiembre, á que se contrae la visita, fué el siguiente:

Asuntos Civiles.

Quedaron pendientes para el mes de Agosto, según el Acta de fecha 2 de aquel mes.....	180	21
Entraron en Agosto.....	12	213
Entraron en Septiembre.....	14	
Salieron en Agosto.....	11	25
Salieron en Septiembre.....	11	25

Quedan para Octubre..... 188

Asuntos Criminales.

Quedaron pendientes para Agosto, según el Acta de fecha 2 de aquel mes.....	76	
Entraron en Agosto.....	17	
Entraron en Septiembre.....	12	105
Salieron en Agosto.....	19	
Salieron en Septiembre.....	18	37
Quedan para Octubre.....	68	

De estos negocios se hallan cinco en investigación; para notificar auto de proceder 3; para valorar perjuicios 6; fallados que van para el destino correspondiente 6; ejecutoriándose el auto de proceder 2; en pruebas 2; para dar traslado al Fiscal 3; al Despacho para resolver 1; para celebrar juicio 1; para notificar auto de proceder cuyos sindicados están ausentes en virtud de fianza 5; en espera de un despacho 1; en espera de la prueba sumaria 1; por hallarse prófugos los sindicados y reos 8.

El resto se halla en apelación en la Corte; en comisiones en el Juzgado Municipal y Corregidurías del Distrito, y en traslado á los defensores y al Fiscal.

Se terminó el acto.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, A. FERNÁNDEZ JAÉN.—El Secretario del Juez, Erasmo Méndez.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Tercero del Circuito, el día 2 de Octubre de 1913.

En Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos trece, á las diez de la mañana, se constituyeron en las Oficinas del Juzgado Tercero del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de practicar visita oficial.

Se hallaban presentes el señor Juez y su Secretario y el acto tuvo lugar de la manera que se anota á continuación:

El Secretario puso de manifiesto los libros de la Oficina, obteniéndose que según el de Entradas y Salidas, el movimiento de los negocios cursados durante los meses de Agosto y Septiembre, á que se contrae la visita, fué el siguiente:

Asuntos Civiles.

Quedaron pendientes para Agosto, según el Acta de fecha 2 de aquel mes.....	167	
Entraron en Agosto.....	19	
Entraron en Septiembre.....	14	200
Salieron en Agosto.....	13	
Salieron en Septiembre.....	7	20
Quedan para Octubre.....	180	

Asuntos Criminales.

Quedaron pendientes para Agosto, según el Acta de fecha 2.....	66	
Entraron en Agosto.....	17	
Entraron en Septiembre.....	12	95
Por error en negocios pendientes para Agosto.....	2	
Salieron en Agosto.....	7	
Salieron en Septiembre.....	8	17
Quedaron para Octubre.....	78	

Solicitados los informes sobre el estado en que se halla cada uno de estos negocios, el Secretario informó que no podía dario de momento por haber sido ayer cuando se encargó de la Secretaría.

Informó el Secretario de la necesidad imperiosa que tiene la Oficina de una máquina de escribir, porque la que existe actualmente está en estado inservible.

Terminó el acto.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, ALFONSO FÁBREGA.—El Secretario del Juez, José Dolores Guardia.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Cuarto del Circuito, el día 2 de Octubre de 1913.

En Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos trece, á las cuatro de la tarde, se constituyeron en las Oficinas del Juzgado Cuarto del Circuito el señor Gobernador y su Secretario, con el objeto de practicar visita oficial.

Se hallaban presentes el señor Juez y su Secretario, y el acto tuvo lugar de la manera que á continuación se expresa:

El Secretario puso de manifiesto los libros que se llevan en la Oficina, los cuales se encontraron conformes, obteniéndose en el de Entradas y Salidas que el movimiento de los negocios durante los meses de Agosto y Septiembre, á que se contrae la visita, fué el siguiente:

Asuntos Civiles.

Quedaron pendientes para Agosto, según el Acta de fecha 4 de aquel mes.....	190	
Entraron en Agosto.....	17	
Entraron en Septiembre.....	29	236
Salieron en Agosto.....	12	
Salieron en Septiembre.....	8	20
Pendientes el primero de Octubre.....	216	

Asuntos Criminales.

Quedaron pendientes para Agosto, según el Acta de fecha 4 de aquel mes.....	64	
Entraron en Agosto.....	16	
Entraron en Septiembre.....	15	95
Salieron en Agosto.....	5	
Salieron en Septiembre.....	2	7
Pendientes el primero de Octubre.....	88	

De estos negocios, ocho se hallan desde ayer al Despacho del señor Juez

para dictar sentencia, y los demás la Secretaría diligenciándose.

Terminó el acto.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, JULIO ARJONA Q.—El Secretario del Juez, Carlos V. Biebach.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pinogana al Juzgado Municipal del mismo.

En El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las tres de la tarde del día treinta del mes de Septiembre de mil novecientos trece, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario, se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita ordenada en el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al presente mes, y hallándose presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, se procedió del modo siguiente:

Negocios civiles.

Quedaron pendientes de la visita pasada.....	3
Entrados en el mes.....	1
Total.....	4
Despachados en el mes.....	0
Quedan pendientes.....	4

Negocios criminales.

Quedaron pendientes en la visita pasada.....	1
Entrados.....	1
Total.....	2
Despachados en el mes.....	0
Quedan pendientes.....	2
Trabajo mecánico de la oficina.....	
Órdenes de comparendo, civiles.....	14
Órdenes.....	12
Declaraciones fuera de juicio a Regios judiciales.....	2
Circulares.....	2

No habiendo más asunto de que tratar se dio por terminada la visita, que firman todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, W. VILLAR.—El Personero, J. B. SANTAMARÍA.—El Juez, VICENTE GÁLVEZ A.—El Secretario del Juzgado, Juan José Aldana.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel Acuña F.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALANJE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Alanje al Juzgado Municipal del mismo.

En el Distrito Municipal de Alanje, á los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos trece, se apersonaron el señor Alcalde y su Secretario en compañía del señor Personero Municipal, á la Oficina del Juzgado, con el objeto de pasar la visita reglamentaria que ordena el artículo 82 de la Ley 45 de 1912.

Presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto, y del examen que se hizo de los negocios que cursan en dicha oficina sólo existe la demanda que por perturbación en la propiedad le interpuso José María Cepeda á Manuel Avendaño, en estado ya de sentenciar.

Una por suma de pesos entrada en este mes.

El Secretario manifestó que asuntos civiles y judiciales no hay más en ampliación, pues todo lo del mes anterior ha sido fenecido, que demandas verbales sólo hay una; asuntos criminales dos; uno sin ampliar, que es el mismo que el señor Juez del Circuito envió á este Juzgado por no ser de competencia de aquél; y el otro que en esta misma fecha fué entregado

af señor Personero Municipal para que por segunda vez sea objetado.

El señor Alcalde manifestó al Secretario del Juzgado, que debe llevar un libro donde se anoten las demandas verbales y de sus arreglos que se hagan en esta oficina, y otro libro de copiar las órdenes de comparendo, lo mismo que el libro copiator de Notas no es tal libro y que debe proceder a comprar uno, pues para ello se le paga con puntualidad los gastos de escritorio de esa oficina.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dio por terminado el acto, firmando todos los que en él han intervenido.

Alanje, Septiembre 29 de 1913.

El Alcalde, DONATO A. CEDEÑO.—El Juez, JOSÉ DOLORES VALDÉS.—El Personero, MANUEL E. MIRANDA.—El Secretario del Juzgado, ELIAS CEPEDA.—El Secretario de la Alcaldía, Sergio A. Montemayor.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo el día 27 de Septiembre de 1913.

En la ciudad de Los Santos a los veinte y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos trece, el señor Alcalde del Distrito Cabecera, en asocio del señor Personero Municipal y su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 45 de 17 de Diciembre de 1912.

Llegados al local en referencia, se encontraron en ella el señor Juez, Secretario y demás empleados de ella; por lo que se le dio principio a la visita de la manera siguiente:

Años de 1912 y 1913.

Juicios civiles entrados en estos años, como se describen.

Año de 1912..... 9
Año de 1913..... 5

Suman..... 14

Estado de ellos.

Paralizados por falta de gestión..... 6

Paralizados por falta de papel..... 2

Para dictar sentencia definitiva..... 1

Para dictar auto para probar las partes..... 1

Para notificar a la parte de un poder..... 1

Para dar en traslado la demanda a la parte..... 1

Para notificar a las partes un auto..... 1

Paralizado por falta de comparecencia de los testigos..... 1

Suman..... 14

Salidos en el mes..... 2

Quedan..... 12

Juicios criminales.

Año de 1912..... 5

Año de 1913..... 5

Suman..... 10

Estado en que se encuentran.

Contra Quiterio de Frias, por el delito de heridas, paralizado por falta de su captura..... 1

Contra Manuel Caballer, por el delito de fuga, paralizado por falta de su captura..... 1

Contra Francisco de Frias, por el delito de heridas, paralizado por falta de su captura..... 1

En estado para dictar auto por el cual se le concede la apelación interpuesta por los enjuiciados, señores Hermilio Vázquez, Gregorio Rillova y Ventura García, en el auto de proceder que fue dictado en el juicio que contra ellos

Pasan..... 3

Vienen..... 3

se adelanta, por el delito de hurto..... 1

Para recibir unas declaraciones solicitadas por el sindicado por el delito de heridas, Rafael Cárdenas..... 1

Sin cumplir lo solicitado por el señor Personero Municipal, en su vista número 51, en el juicio seguido contra los señores Fermín Cortés, Víctor Palma y Pedro J. Córdova..... 1

Para recibir unas declaraciones solicitadas por el señor Alfonso Correa G., en el juicio instaurado contra Santiago Alfaro, por la destrucción de una cerca..... 1

En estado de alegar el defensor de Lorenzo Vega, en el juicio seguido contra él por heridas..... 1

En apelación del auto de proceder, en el juicio seguido contra Luis Felipe Saucedo, por el delito de hurto..... 1

Paralizado por causa legal, el juicio seguido contra Remigio Carvajal, por el delito de rapto..... 1

Suman..... 10

Demanda verbales..... 4

Órdenes de comparendo..... 26

Libros que se llevan en el Despacho.

Libro copiator de Oficios..... 1

Libro copiator de Decretos..... 1

Libro de Posesión de empleos..... 1

Libro copiator de Autos y Sentencias..... 1

Libro copiator de Recibos..... 1

Libro copiator de Telegramas..... 1

Suman..... 6

Leyes.

En existencia y uso de la oficina las anotadas regularmente en visitas anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar se terminó la presente, la que leída que fue y resultando conforme, se firmó para su validez por todos los actuantes en ella.

El Alcalde, MANUEL S. AQUINO.—El Personero Municipal, FRANCISCO FRANCO.—El Juez Municipal, E. MORENO C.—El Secretario del Juzgado Municipal, Bernardo Velarde.—El Secretario de la Alcaldía, Juan de D. Vázquez P.

DISTRITO DE PESÉ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé al Juzgado Municipal del mismo, el día 27 de Septiembre de 1913.

En el Distrito Municipal de Pesé, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos trece, el señor Alcalde asociado de su Secretario, y el señor Personero Municipal se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita que ordena el artículo 82 de la Ley 45 de 17 de Diciembre de 1912, y encontrándose en dicha oficina el señor Juez, José María Velarde, se dio principio al acto en la forma siguiente:

El señor Juez puso a la vista los libros de dicha oficina, los cuales el señor Alcalde encontró que estaban correctos.

El señor Alcalde interrogó al señor Juez, que si le pagaban su sueldo con puntualidad, a lo que contestó el señor Juez, que si estaba conforme con relación al pago de su sueldo. Así terminó la presente acta de visita que se firma para constancia la presente diligencia después que el señor Alcalde por ante mí su Secretario.

El Alcalde, JUAN B. ARJONA.—El Secretario, Segundo Salamin.—El Juez, JOSÉ MARÍA VELARDE.—El Personero Municipal, JUAN DE DIOS MELÉNDEZ.—El Secretario del Juez, Segundo Salamin.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 17 de Septiembre de 1913.

En Tonosí, el primero de Septiembre de mil novecientos trece, se presentaron a la pieza del despacho del Juzgado Municipal del Distrito los siguientes: el señor Alcalde, su Secretario y el señor Personero Municipal de este Distrito. Presentes el señor Juez y el infrascrito Secretario en propiedad, dióse principio a la visita oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 45 de 17 de Diciembre de 1912. El infrascrito Secretario puso a la orden del empleado Visitador el inventario de los papeles que se encuentran en el Juzgado, los que se expresan como sigue:

Un copiator de oficio con tres fojas útiles.

Un Copiator de Posesión de empleados con dos fojas útiles.

Unas diligencias sumarias contra Pío Córdova, por heridas perpetradas contra Julián Bravo, Camilo Cortés y Félix Guevara constante de veinte fojas útiles.

Un legajo de Notas de varios empleados, con trece fojas útiles.

Un libro de Leyes de 1906 y 1907.

Un libro de Leyes número 89 de 1904.

Un libro de Leyes número 38 de 27 de Mayo de 1904, en muy mal estado.

Un Código de Procedimiento Criminal de 1911.

Varios rollos de Gacetas Oficiales.

Un libro de Memoriales con dos fojas útiles.

Tres legajos sobre peticiones de tierras baldías a indultadas.

El visitador-interrogó al empleado visitado por qué no ha gestionado las sumarias instruidas contra Pío Córdova, el visitado contestó: que el sindicado Córdova todavía no ha venido de Chitré, lugar de su residencia, y que por tal motivo, permanecerá la referencia causa en este archivo, hasta interin se presente el referido sindicado. También se encuentra en esta oficina un Despacho número 105, procedente del Juez Segundo del Circuito de Panamá, en solicitud de una declaración a persona residente en este Municipio, manifestando el visitado, que recibió al aludido despacho, tan breve cumplió lo dispuesto en él.

El Visitador interrogó al visitado si el local en que funciona este Juzgado es del Municipio ó de su propiedad y, si recibe pago alguno por servir su casa de oficina, contestó: que la casa que tiene ocupada con el referido Despacho, es de su propiedad y que el Municipio no le ha asignado sueldo. El visitante le hizo presente si los útiles de escritorio se le pagan ó no, dijo: que si le pagaron dichos útiles. También se interrogó al visitado sobre el mobiliario que existe en el Juzgado si es suficiente y a quién pertenece, contestó: que en este Despacho se carece del mobiliario; y que apenas hay una mesa que es de su propiedad. Que este Juzgado carece de varios Códigos, Civil, Judicial, etc. El Visitador observando no haber más nada de que ocuparse, dio por terminada la visita que se firma, por todos los que en ella han intervenido, después que el infrascrito Alcalde, por ante mí el suscrito que doy fe.

El Alcalde, LUIS GARCÍA.—El Juez, RAMÓN S. CASTAÑEDA.—El Personero Municipal, DAMIÁN PÉREZ.—El Secretario del Juez, Martín Arce.—El Secretario del Alcalde, Clemente Cispeles S.

DISTRITO DE OCA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde de la visita de Oca al Juzgado Municipal del mismo, a los 27 días del mes de Septiembre de 1913.

En el Distrito Municipal de Oca a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos trece, el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario, se trasladaron a la oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria de conformidad con la Ley 45. Encontrándose en ella el señor Juez y su Secretario,

manifestó el primero interrogado por el señor Alcalde que en la actualidad no cursa en su oficina ningún asunto criminal ni civil. Terminado el acto se firma en constancia.

El Alcalde, A. ALBA GRANADO.—El Personero Municipal, MAXIMINO CARREZO C.—El Juez, JUAN DÍAZ Q.—El Secretario del Juzgado, Efrén Carrizo E.—El Secretario de la Alcaldía, F. Villarreal.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Jacob Allen para que dentro del término de tres días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que contra él se sigue por los delitos de motín y fuga de presos; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la filiación del sindicado por no figurar en autos.

Bocas del Toro, Octubre 3 de 1913.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Pedro Valdés se ha embargado una casa de propiedad del ejecutado situada en el lugar llamado San Miguel, Barrio de Caldonia de esta ciudad. La casa es de madera y techo de zinc, construida en terreno del Ferrocarril, lote número 3, y sus linderos son los siguientes: Norte, Calle de Carlos Ycaza; Sur, predio de Federico Boyd; Este, predio de José Runda; y Oeste, Calle 28 de Noviembre.

Citase por tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente Edicto en lugar público del Banco hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos trece, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 1

Imprenta Nacional